



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. de Oficio; SG/130.2.1/002200/17
No. de trámite; 10/LU-0490/07/17
Número de Registro Ambiental: HAM1000700102

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Victoria de Durango, Dgo., 07 de septiembre del 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Boulevard Ejercito Mexicano No. 490

35000.- Gómez Palacio, Dgo.

Tel. 8718003160

Correo electrónico; francisco.najeraayala@hennigesautomotive.com

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única No. 10/LU-0490/07/17, así como a la respuesta del oficio de requerimiento No. SG/130.2.1/001962/17 de fecha 18 de julio del año 2017, recibidas el día 13 de julio del año 2017 y 24 de agosto del año 2017 respectivamente, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, a nombre de **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante dicha solicitud tramita Licencia Ambiental Única (LAU) nueva, y con fundamento en los Artículos; 32 Bis Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5°, 109 Bis 1, 111 Bis, 151 y 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 7°, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); los Acuerdos Secretariales que establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y 9 de abril de 1998 respectivamente, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), de conformidad con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 junio de 2004; el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la COA para el reporte anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado el 14 de agosto del año 2015 y el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de recepción de la COA y la LAU a través del portal electrónico correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, en mi carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, de acuerdo con las facultades que establecen los Artículos 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la SEMARNAT y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. de Oficio: SG/130.2.1/002200/17
No. de trámite: 10/LU-0490/07/17
Número de Registro Ambiental: HAM1000700102
Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-10/054-2017

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES:

PRIMERA.- La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Boulevard Ejercito Mexicano No. 490, C.P. 35000 en Gómez Palacio, Dgo., con Número de Registro Ambiental **HAM100700102¹**, el cual manifiesta como actividad la “Fabricación de sellos automotrices”, con una capacidad instalada para producir anualmente:

Nombre del producto	Cantidad	Unidad
Perfiles EPDM (Glass Run Base, Glass Run Chrome, B Margen, C Margen)	11'949,552	Piezas
Perfiles TPV (A Pillar, B Pillar, C Pillar, Out Erbelt, Hood, Rocker, Wheel House, Innerbelt)	2'523,456	Piezas

SEGUNDA.- La presente Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizado, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia.

Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condiciones establecidas.

Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de los permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

TERCERA.- El representante legal de **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, entre el primero de marzo y el 30 de junio de cada año el reporte de actividades desarrolladas en el año inmediato anterior, a través de la Cédula de Operación Anual, a partir del año 2018, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Artículos 21 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 10 fracciones I al X, 11, 12 y 13 del Reglamento en

¹Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. de Oficio; SG/130.2.1/002200/17
No. de trámite; 10/LU-0490/07/17
Número de Registro Ambiental: HAM1000700102

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, ambos de la LGEEPA.

CUARTA. - En el establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberán instalarse plataformas y puertos de muestreo a la salida de los equipos que generen emisiones a la atmósfera, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera de la LGEEPA.

QUINTA. - Las emisiones contaminantes a la atmósfera generadas en el establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 20 del Reglamento de la misma Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTA. - Las emisiones generadas por la operación de los Hornos de gas número 1, 2, 3, 4 y 5, con capacidad de 36 Kw/hr. cada uno, del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, en lo que se refiere a los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas y reportarse en la Cedula de Operación Anual.

SEPTIMA. - Las emisiones no normadas y de gases de efecto invernadero, generadas en actividades, procesos y por equipos que utilicen combustibles derivados del petróleo (Hornos de gas), así como en actividades, procesos y por equipos que no utilicen combustibles derivados del petróleo (Hornos de pintura, Cabinas de pintura, Cabinas de adhesivos y Hornos eléctricos), del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberán cuantificarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarse en la Cedula de Operación Anual.

OCTAVA. - En el establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevarse una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera.

NOVENA. - El representante legal de **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno, con el fin de controlar la contaminación que

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. de Oficio; SG/130.2.1/002200/17

No. de trámite; 10/LU-0490/07/17

Número de Registro Ambiental: HAM1000700102

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DECIMA.- El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.** de; Envases de plástico contaminados con materiales peligrosos, Envases de metal contaminados con materiales peligrosos, Aserrín impregnado con aceite, Solidos impregnados con pintura ó solvente, Aceite lubricante usado, Residuos punzocortantes, Residuos no anatómicos, Residuos de pintura y solvente usado, Lámparas fluorescentes usadas y Balastros y capacitores usados, registrados mediante los formatos FF-SEMARNAT-090 y FF-SEMARNAT-093 "Registro como Generador de Residuos Peligrosos y Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", respectivamente, así como en la sección 4 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con Número de bitácora 10/LU-0490/07/17 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la LGPGIR; 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de la LGPGIR y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- El representante legal de **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la LGPGIR en materia de residuos peligrosos, según el cual las personas físicas o morales públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a determinar si éstos son peligrosos; por lo que, conforme al Artículo 43 del citado Reglamento, en el caso de que no haya registrado residuos que por sus características sean considerados peligrosos según las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, deberá manifestarlos de inmediato, solicitando la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- El representante legal de **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los Artículos 68, 69 y 70 de la LGPGIR en materia de restauración de suelos contaminados, cuando se haya ocasionado la contaminación de suelos por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

DÉCIMA TERCERA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a la actividad del mismo.

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>



DELEGACION FEDERAL EN DURANGO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

No. de Oficio; SG/130.2.1/002200/17
No. de trámite; 10/LU-0490/07/17
Número de Registro Ambiental: HAM1000700102

Asunto: Se otorga Licencia Ambiental Única

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento por parte de **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de las condiciones fijadas en esta Licencia, la LGEEPA, la LGPGIR, los Reglamentos emanados de estas Leyes, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponga a **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA y el Titulo Séptimo del Capítulo III de la LGPGIR.

Notifíquese personalmente, o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al representante legal de **HENNIGES AUTOMOTIVE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el presente resolutivo, en el domicilio manifestado para oír y recibir notificaciones; Boulevard Ejercito Mexicano No. 490, C.P. 35000, en Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo resuelto.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- Ciudad de México.

L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.

C. Juana Leticia Herrera Ale.- Presidenta Municipal de Gómez Palacio.- Gómez Palacio, Dgo.
Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango.- Cd. Lerdo, Dgo.
Expediente.

REKVB'FJGM'JLCG'JLGA

VU; 10/LU-0490/07/17

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco
Victoria de Durango, Dgo. Tel. 6188270200, ext. 20204
Correo electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx>